

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 14 DE ENERO DE 2022.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciara sobre la liquidación del crédito, guardaron silencio.
A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Luis Alberto Díaz Figueroa
Secretario



MAJAGUAL, SUCRE, CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2019-00279-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMITACE
DEMANDADO: ARTURO LUIS BELLO JULIO

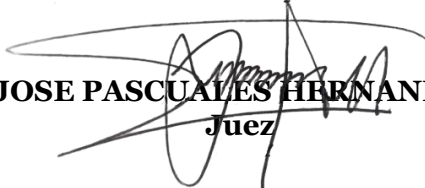
Se puso en traslado la liquidación del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalarán las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso, y conforme a la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada, estableciéndola dentro del rango de la tarifa mínima y máxima establecida.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- 1. APROBADA EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
- 2. COMO** agencias en derecho se fija **EL DIEZ (10%) por ciento** del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma \$ **3.526.800.00** correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8556e4d2d27cb3f0ea86c904e35ba46c8ebd846e41bcc26c00420bc0b92bdd88**

Documento generado en 14/01/2022 10:55:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>